

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Precio de la harina para el mes de Junio

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, en telegrama, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado:

Ptas. Km.

Harina de trigo destinada a cupos corrientes..... 191'63

Harina de centeno destinada a cupos corrientes... 184'67

Harina de trigo destinada a cupos de canje..... 111'74

Harina de centeno destinada a cupos de caja..... 104'67

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cupos corrientes

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 50 pesetas los 100 kgs.

Valor de los restos de limpia, 40 pesetas los 100 kgs.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Al aplicar estos precios a las ventas ha de tenerse presente en las mezclas de harina de trigo y centeno, la proporción de las mismas a efectos de liquidación.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por Qm. de Salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de Abril de 1946.—El Jefe Provincial, P. D., E. Delgado. 1446

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gravamen artículos primera necesidad

Entrando en vigor a partir del 21 del actual el Decreto de 15 de Abril último estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad, y de conformidad a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 del corriente inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo, por el presente se dá la máxima publicidad a dicha Orden para conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos Provinciales, Espectáculos, Hostelería, Alimentación y contri-

buyentes en general, con el fin de que por todos se cumpla fielmente lo dispuesto en la Orden ministerial de referencia.

Palencia 18 de Mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1232

INSTITUTO DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Han incurrido en sanción por no enviar el parte mensual de «incidencias sanitarias» reiterado en Circular número 8 de esta Inspección Provincial (B. O. del 13), los Inspectores Municipales Veterinarios de Velilla de Guardo, Villamediana, Palenzuela, Frómista, Villoldo, Guardo, Ventosa de Pisuerga, Villaviudas, Carrión de los Condes, Cevico de la Torre, Saldaña, Castrillo de Villavega, Dueñas, Grijota, Santibáñez de la Peña, San Salvador de Cantamuda, Magáz, Valbuena de Pisuerga y Castrillo de don Juan.

Palencia 20 de Mayo de 1946.—El Inspector Provincial, *David González*

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Advertencia sobre la distribución del «Donativo del Caudillo»

Esta benéfica Institución advierte a los interesados aclarando el contenido de los anuncios que publicó el pasado día 13, que el Patronato Nacional de Presos y Penados solamente le ha encomendado, la distribución de las prendas que corresponden a las solicitudes que obran ya en poder de la Entidad, *todas las cuales se hallan fechadas en Palencia*. Por tanto, aquellos solicitantes no hayan sido remitidas directamente por el Patronato a esta Caja General de Ahorros no tienen por qué acudir a la misma para este fin.

Palencia 20 de Mayo de 1946.—

Nota del Patronato Nacional de Presos y Penados

Aviso a los que han solicitado participar en el Donativo del Caudillo

Una vez clasificadas todas las peticiones que han hecho al Patronato Nacional los familiares de presos y penados de Palencia para acogerse al Donativo del Caudillo, los solicitantes pueden presentarse con la documentación correspondiente, a partir del día de mañana, de cuatro y media a seis de la tarde, en

las oficinas de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Palencia, Mayor Principal 19 y 21, donde vista su petición, serán atendidos por los representantes del Patronato.

Es condición precisa el haber solicitado el beneficio por medio de la hoja editada y distribuida por el Patronato en tiempo oportuno.

Palencia 20 de Mayo de 1946. 1449

Juzgado Militar Eventual número 2 Santander

EDICTO

Manuel Delgado Francés, soldado licenciado del disuelto Regimiento Infantería Valencia número 53, de guarnición en Santoña (Santander), y que fijó su residencia en Villaldeván (Palencia), deberá comunicar al Juzgado Militar Eventual número dos de Santander, en el plazo de diez días, a partir del anuncio del presente edicto, su actual domicilio para un asunto que le interesa.

Santander 15 de Mayo de 1946.—El Comandante Juez Militar del Juzgado Eventual número dos, *Agustín Pascual Fernández*. 1413

Administración de Justicia

Palencia

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción y titular de este Juzgado municipal.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Pedro Pastor Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Félix Antolín, mayor de edad, de la propia vecindad, sobre reclamación de ciento setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos.

En dichos autos y por providencia del día de hoy se acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 29 de los corrientes y hora de las doce y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja, derecha del Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

Bienes que se trata de vender

Primero. Un armario de luna, con un cajón, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Segundo. Un armario de comedor, con mesa y seis sillas, en trescientas setenta y dos pesetas.

Tercero. Un reloj de pared, marca «Balty», valuado en ciento setenta y cinco pesetas.

Se trata de vender los bienes anteriormente descritos para hacer pago al ejecutante de ciento treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos de principal y otras ciento veinticinco pesetas más para costas y gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace saber, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que los bienes de referencia se hallan en poder del propio demandado, en calidad de depósito, en la calle San Marcos número 8, piso primero, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*Martín J. Rodríguez*.—El Secretario, *Manuel García*. 1344

Requisitorius

Duval Borja, Valentín, que usa también el nombre de Lucas, hijo de Rafael y Elvira, de 32 años de edad, natural de Palencia, gitano, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia dentro del término de diez días para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido por el Juzgado de Instrucción de Palencia (Castilla) en unión de otros con el número 17-943 por hurto; y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Divar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1418

Moreno Casal, Vicente Antonio, de 34 años de edad, hijo de Francisco y Josefina, soltero, natural de la Habana (Cuba), vecino de Torrelavega, calle Argumosa número 2, obrero de Artes Gráficas.

Llamazares Grego, David, de 24 años de edad, hijo de Valentín y

Eugenia, casado con Rosa Carras-cosa, natural de Valle de Mansilla (León) vecino de El Ferrol del Cau-dillo, calle de San Sebastián núme-ro 94, también residió en dicho Val-le de Mansilla; ambos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzga-do de Instrucción de Palencia a fin de practicarles diligencias acorda-das en sumario que se instruye con el número 350-945 por el deli-to de estafa en grado de tentativa, y ser reducidos a prisión en la de este Partido, decretada en el día de hoy, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se pre-sentan ni son habidos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diez y siete de Mayo de mil novecientos cua-renta y seis.—*M. Divar.*—El Secre-tario judicial, *Hipólito Codesido.* 1245

Fernández Perrote, Fortunato, de 25 años de edad, soltero, carpinte-ro, natural de Villoldo, vecino que fué de Palencia, después en Madrid, calle Embajadores número 14-3.º, y hasta el pasado mes de Julio tam-bién en Madrid, en la calle de Chinchilla número 3, piso 3.º, ac-tualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para su in-greso en la prisión Provincial de es-ta Capital a cumplir la pena impues-ta en sumario tramitado en este Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 422 de 1941 por hur-to, advirtiéndole que de no compa-recer le pararán los perjuicios con-siguientes; así se acordó cumplien-do orden de referida Audiencia.

Dado en Palencia a diez y seis de Mayo de mil novecientos cua-renta y seis.—*M. Divar.*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1229

Cuesta Ibáñez, Félix, hijo de Andrés y de Faustina, hoy de cua-renta y cinco años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante y en ignorado paradero, se reintegrará a la mayor brevedad en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña), al objeto de que una vez que extin-ga las condenas que le fueron impuestas en causa número 116 de 1933 del Juzgado de Palencia, cumpla la que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Pa-lencia con fecha catorce de Diciem-bre de mil novecientos treinta y tres en sumario 117 de 1933 por estafa que en virtud de la revisión realizada, ha quedado rectificada dicha sentencia y reducida la pena impuesta a la de tres años de pre-sidio menor, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cua-renta y seis.—*M. Divar.*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1230

Astudillo

Requisitoria

García Fernández, Isabel, de 42 años, soltera, hija de Bruno y de Raimunda, natural de Sestao, veci-na de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzga-do de Instrucción de Astudillo (Pa-lencia), para ingresar en prisión en

méritos de la causa que se la sigue en unión de otra con el número 4-942 por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no comparece de declararla rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Astudillo a trece de Ma-yo de mil novecientos cuarenta y seis.—*Miguel Alvarez.*—El Secre-tario judicial, *Emerenciano García.* 1412

Carrión de los Condes

Requisitoria

Victoria Puente, viuda, domici-liada últimamente en Reinosa, y cuyas demás circunstancias y ac-tual paradero se ignora, compare-cerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes en el tér-mino de diez días con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordado en el sumario número 34 de 1945 se-guido contra la misma y otros por el delito de robo, bajo apercibimien-to que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encar-go a todas las Autoridades y Agén-tes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha pro-cesada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzga-do en el depósito Municipal de es-ta Ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*Antonio Ba-rrioso.*—P. S. M.: Licenciado, *Hel-lodoro de Barbáchano.* 1403

Frechilla

Teodoro Valentín Vélez, Oficial habilitado en funciones de Secre-tario del Juzgado de 1.ª Instan-cia de Frechilla, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Doy fé: Que en los autos inci-dentales de pobreza, de que des-pués se hará mención, aparece la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En Frechilla a siete de Marzo de mil novecientos cua-renta y seis. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, Juez de Primera Instancia de la mis-ma y su Partido, los presentes autos incidentales de pobreza, pro-movidos por don Manuel Paredes Ruiz, de 43 años de edad, casado, obrero agrícola y vecino de Cisne-ros; representado por el habilitado como Procurador don Angel Cano García y defendido por el Letrado don Julio Cano Izquierdo, contra doña Ciriaca Tejerina Diez, tam-bién mayor de edad, viuda y veci-na de Cisneros, representada por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal, y

FALLO.—Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el habilitado como Procurador don Angel Cano García, en nom-bre de don Manuel Paredes Ruiz, debo de declarar y declaro pobre, en el sentido legal de la palabra, al mencionado Manuel Paredes Ruiz, al objeto de entablar demanda de tal naturaleza, para litigar en juicio de desahucio en precario, sobre una casa sita en el casco de Cisne-ros, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley, a los de su

naturaleza, y con las prevenciones y con la cualidad de sin perjuicio establecidos en la misma, sin hacer mención especial con relación a las costas, dada la naturaleza del fallo.

—Así por esta mi sentencia, defini-tivamente juzgando en esta segun-da instancia, lo pronuncio, mando y firmo —*César Aparicio y de Santiago.*—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez de 1.ª Instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día, y acto seguido de su pronun-ciamiento, de que doy fé. Frechilla siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí, *T. Va-lentín.*—Con rúbrica.

Lo anteriormente inserto, corres-ponde a la letra con su original de que doy fé y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a la demandada doña Ciriaca Tejeri-na Diez, vecina de Cisneros, por medio de la publicación en el BOLE-TÍN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Frechilla a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*T. Valentín.*—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia accidental, *Julio Ibáñez.* 1222

Valladolid

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito número 1 de Vallado-lid y su partido.

Por el presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y de Valla-dolid, se cita, llama y emplaza a Enrique Fernández Rodríguez, de 37 años, hijo de Lucio y de Celestina, natural y vecino de Valladolid, albañil, casado con Eduarda Gete Núñez y el que se supone pueda encontrarse en Palencia, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos BOLETINES comparezca en este Juzgado de instrucción para notificarle auto de procesa-miento, recibirle declaración inda-gatoria e ingresar en la Prisión de esta Capital por estar acordada la prisión del mismo en el sumario que se le sigue por abandono de familia bajo el número 415 de 1945; bajo apercibimiento de que si no com-parece será declarado rebelde.

Dado en Valladolid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cua-renta y seis.—*Agustín B. Puente.*—El Secretario, P. H. (ilegible.) 1241

Administración Municipal

Meneses de Campos

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayun-tamiento de Meneses de Campos. Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ex-traordinaria del día 12 de Mayo actual, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Solicitar del Banco Español de Crédito Local un préstamo de veinticinco mil pesetas (25.000) pa-ra atender única y exclusivamente al coste de los terrenos en que han de emplazarse las obras de Abaste-cimiento de Aguas a esta población y aportación del 10 por 100 del im-porte de dichas obras, a reintegrar en 10 anualidades con abono de in-tereses anuales del 4 por 100 según el cuadro de amortización estable-cido por dicho Banco Español de Crédito Local.

2.º Formar el oportuno Presu-puesto extraordinario ateniéndose a los preceptos del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Ha-ciendas Locales de 25 de Enero de 1946, por tratarse de gastos de pri-mer establecimiento.

3.º Abonar al referido Banco Español de Crédito Local, en su domicilio social o de su Sucursal, el importe de cada una de las anualidades, en la fecha de su vencimiento, consignando para ello en sus presupuestos ordinarios de cada año, la cantidad necesaria, hasta la extinción de la obligación con-traída por el préstamo, para el pago de cada anualidad, dándolas el ca-rácter de preferentes.

4.º Autorizar al señor Alcalde don Eduardo Blanco Moral, para solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización prevista en el artículo 332 del Decreto antes seña-lado y Orden del mismo Ministerio de 15 de Junio de 1944, y para que realice cuantas gestiones sean ne-cesarias hasta la formalización del empréstito.

Lo que se hace público para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presen-te edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica interesada, radicante en este término municipal, pueda pre-sentar ante el Ayuntamiento las re-clamaciones que estime pertinentes.

Meneses de Campos 15 de Mayo de 1946.—El Alcalde, *Eduardo Blanco.* 1224

Velilla de Guardo

EDICTO

En sesión extraordinaria celebra-da por esta Corporación el día 14 del actual, se acordó por unanimi-dad, proceder a la enajenación en pública subasta de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento destinada a hierba, de cabida 1 hectárea y 15 áreas, en el término de Villacorta y pago de Prao Mon-dino, a los efectos de habilitar re-cursos y poder llevar a efecto, una reparación en esta casa Consisto-rial y Hospital Municipal.

El expediente para la enajena-ción de dicha finca, se halla de-manifiesto al público en la Secre-taría de este Ayuntamiento por es-pacio de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas naturales o jurídicas lo crean oportuno y expo-ner las reclamaciones que estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Velilla de Guardo 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible.) 1248